



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
Medellín, veinte de agosto de dos mil veinte

Proceso	Verbal- reivindicatorio
Demandante	María Noelia Atehortua Pérez y Otros
Demandado	Guillermo Enrique Castaño Otalvaro
Radicado	05001-40-03-020-2020-00208-01
Asunto	Admite Recurso de Apelación
Auto N°	523

Efectuado el examen preliminar de que tratan los artículos 325 y 327 del Código General del Proceso, y al estimarse procedente y oportunamente interpuesto, ADMÍTASE en el efecto **devolutivo** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en proceso de la referencia, en contra de la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del art. 325 del C. G. del P., se ordena oficiar al Juzgado Veinte Civil Municipal de la Ciudad comunicándole que el recurso de apelación se admitió en el efecto devolutivo.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZA

Firmado Por:

Angela Maria Mejia Romero

Juez Circuito

Civil 003

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df3a2e5d523b0cbe54c55965c8ddf6b80ee414d5ebed5058a1c40569eca71565

Documento generado en 20/08/2021 06:28:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>